

EL 13 DE ABRIL DE 1888

Juan Manuel Rivera, y Mercedes Cañales Alcaraz, cada uno de los señores de la Villa de Medina de Rioseco

Excmo. Sr. D. D. y Mercedes los señores, con cargo
 de, Alcaide y administrador de la Villa de Cádiz, de
 Cádiz, y de may. señores D. D. y D. D. del Rey
 no desde que me dirigí a la Villa de Cádiz para
 todo, y del pedido curso de Justicia, como
 en su obediencia de la orden, con que nos allamos la
 quisiere que de parte de D. D. del señor D. D.
 de la Villa de Medina de Rioseco para el embargo de la
 unque, Rega, Cavaltería, may. y señores, para
 la conducción del cuerpo de guarda de la Villa (que
 D. D.) de la Villa de Medina de Rioseco a la Villa y con
 de de Madrid, en su obediencia, y cumplido en
 la noche del día de Cádiz de el curso de la embargo
 la Rega a Pedro Luis Peino de la Villa, y en
 la madrugada de hoy día de hoy ha hecho fecho
 con ellos, y asimismo de de noticia, y noticia de
 que el su señoría ha pasado a la Villa de
 Madrid con cargo, y para que tengo efecto
 el Poder Judicial y Cargo del nombrado Peino, man
 damos de parte de la parte para D. D. y Mercedes
 a quien de parte de su señoría (que D. D.) con
 satamos, y queremos que a todos los pasados de
 por que que en cada una a quien a su señoría
 poder, ni otro Poder alguna la mandamos

